



INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE APLICACIÓN DE RESERVAS Y DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la “**Sociedad**” o “**DIA**”) ha acordado en la reunión celebrada en el día de hoy convocar la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para el próximo 20 de junio de 2025 en primera convocatoria (la “**Junta General Ordinaria**”) a los efectos de aprobar, entre otros asuntos:

- (i) La aplicación a la compensación de pérdidas de la “prima de emisión” por importe de 1.058.872.572,94 euros y de la “otras reservas no distribuibles” por importe de 1.845.403,00 euros, con base en el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024 aprobado bajo el punto primero del orden del día (la “**Aplicación de Reservas**”).
- (ii) La reducción del capital social en 290.294.490,00 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 5 euros (de 10 euros por acción hasta 5 euros por acción), para (a) compensar pérdidas por importe de 148.202.045,54 euros, (ii) dotar la reserva legal por importe de 29.029.449,00 euros y (iii) dotar una reserva de libre disposición por importe de 113.062.995,46 euros (la “**Reducción de Capital**” y conjuntamente con la Aplicación de Reservas, la “**Operación de Reequilibrio Patrimonial**”).

Para que la Operación de Reequilibrio Patrimonial pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria, resulta preceptivo que el Consejo de Administración formule el presente informe en el que se recoge la justificación de la propuesta de acuerdos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en la medida en que los acuerdos relativos a la Operación de Reequilibrio Patrimonial conllevan necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social de la Sociedad.

2. Justificación de la propuesta

A la presente fecha, tras la ejecución de las operaciones de contrasplit y consecuente amortización de acciones (para eliminar fracciones o también conocidas como “*picos*” de acciones) en el primer trimestre de 2025, el capital social de DIA asciende a 580.588.980 euros, dividido en 58.058.898 acciones de 10 euros de valor nominal cada una.

Po otro lado, de acuerdo con el balance de la Sociedad que sirve de base para la Operación de Reequilibrio Patrimonial, a 31 de diciembre de 2024 (i) el patrimonio neto individual de DIA era de 431.965.473,11 euros, y (ii) las pérdidas acumuladas (incluidas las de ejercicios anteriores y las del ejercicio 2024) ascendían a 1.208.920.021,48 euros.

La Operación de Reequilibrio Patrimonial tiene como objetivo principal sanear y robustecer el balance de la Sociedad, eliminando las pérdidas del balance de la Sociedad y reduciendo la cifra de capital social a un nivel inferior a la cifra de patrimonio neto individual, lo que permitiría, entre otros, reestablecer el equilibrio entre el patrimonio neto individual y el capital social de la Sociedad.

3. Características de la Operación de Reequilibrio Patrimonial

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, el Consejo de Administración ha decidido proponer a la Junta General Ordinaria la Operación de Reequilibrio Patrimonial.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para la Operación de Reequilibrio Patrimonial es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024 cuya aprobación se somete a la misma Junta General Ordinaria bajo el punto 1 del orden del día. Este balance fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2025 y fue verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., con esa misma fecha.

(i) Aplicación de Reservas

Según lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital para compensar pérdidas en tanto la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital.

A estos efectos, se propone a la Junta General Ordinaria bajo el punto 14.1 del orden del día que, con carácter previo a la Reducción de Capital, se apruebe la aplicación de las reservas descritas más abajo que figuran en el referido balance a esta finalidad.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, el importe de la cuenta de “resultados negativos de años anteriores” es de pérdidas por valor de 1.106.082.160,28 euros. En consecuencia, se propone a la Junta General Ordinaria la aplicación de las siguientes reservas a la compensación parcial de dicha cuenta de resultados negativos:

- (a) “prima de emisión” por importe de 1.058.872.572,94 euros; y
- (b) “otras reservas no distribuibles” por importe de 1.845.403,00 euros (a pesar de su categorización como reservas no distribuibles, el balance que servirá de base para la Operación de Reequilibrio Patrimonial indica que todo importe que excede el valor del fondo de comercio de la Sociedad (21.000 euros) es considerado como reserva disponible).

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que en caso de que la propuesta de acuerdo prevista en el punto 14.1 del orden del día sea aprobada, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria o reserva legal, y una vez efectuada la Reducción de Capital propuesta bajo el punto 14.2 del orden del día, la reserva legal no excederá del 10% del capital social.

Una vez que se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” la totalidad de dichas partidas de reservas, el saldo de dicha cuenta ascenderá a 45.364.184,34 euros, mientras que el saldo de la cuenta “resultado del período” se mantendrá en 102.837.861,20 euros.

(ii) Reducción de Capital

Con base en el balance auditado antes referido, el Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria reducir el capital social en la cifra de 290.294.490,00 euros (esto es, desde los 580.588.980,00 euros actuales hasta la cifra de 290.294.490,00 euros), mediante la disminución en 5 euros del valor nominal de todas y cada una de las 58.058.898 acciones de la Sociedad en circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho importe se aplicaría a:

- (a) compensar la totalidad de la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” que tras (a) la aprobación de la propuesta de aplicación de resultado en el punto 3 del orden del día y (b) la aplicación de reservas operada en virtud del punto 14.1 del orden del día asciende a un importe negativo de -148.202.045,54 euros;
- (b) dotar la reserva legal de la Sociedad en un importe de 29.029.449,00 euros, que representará el 10% de la cifra de capital social tras la ejecución de la Operación de Reequilibrio Patrimonial; y
- (c) dotar una reserva de libre disposición de la Sociedad en un importe de 113.062.995,46 euros.

De conformidad con el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse al importe de la reducción de capital social destinado a compensar pérdidas (148.202.045,54 euros) ni al importe de la reducción de capital social destinado a dotar la reserva legal (29.029.449,00 euros).

Los acreedores de la Sociedad podrán oponerse al importe de la reducción de capital destinado a dotar la reserva de libre disposición (113.062.995,46 euros) en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios de reducción del capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la sociedad y en un periódico de gran circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio. Trascurrido el periodo de oposición de un mes descrito anteriormente, la Sociedad realizará los actos de formalización necesarios para la ejecución de la Reducción de Capital.

La eficacia del acuerdo de Aplicación de Reservas que se propone bajo el punto 14.1 del orden del día estará sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del punto 1 del orden del día y la eficacia de la Reducción de Capital que se propone bajo el punto 14.2 del orden del día estará sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero y 14.1 del orden del día de la Junta General Ordinaria.

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

En caso de que la Junta General Ordinaria aprobase la Operación de Reequilibrio Patrimonial en los términos previstos en el presente informe, se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de DOS CIENTOS NOVENTA MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (290.294.490,00 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (58.058.898) acciones de CINCO EUROS (5,00 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

5. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el que se transcribe a continuación:

14. *“Aplicación de reservas y reducción de capital con la finalidad de restaurar el equilibrio y la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.*

14.1 *Aplicación de reservas para compensar pérdidas.*

A. Aplicación de “prima de emisión” y “otras reservas no distribuibles” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, aprobado bajo el punto 1º del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas:

- (i) “prima de emisión”, por importe de 1.058.872.572,94 euros;*
- (ii) “otras reservas no distribuibles” por importe de 1.866.730,00 euros;*
- (iii) “reservas voluntarias” por importe negativo de -1.351.285,25 euros;*

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe negativo de -1.106.082.160,28 euros, y la cuenta de “resultado de periodo” asciende a -102.837.861,20 euros (la Junta General aprobará la propuesta de aplicación de dicho resultado del ejercicio 2024 a “resultados negativos ejercicios anteriores”).

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada cuenta de “prima de emisión”, por importe de 1.058.872.572,94 euros; y*
- (ii) el importe de la cuenta de “otras reservas no distribuibles” que excede del valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad (es decir, 1.845.403,00 euros);*

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”.

Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de pérdidas, la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un resultado negativo de -45.364.184,34 euros, mientras que el saldo de la cuenta “resultado del periodo” se mantiene en un importe negativo de -102.837.861,20 euros.

Asimismo se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que en caso de que la propuesta de acuerdo prevista en el punto 14.1 del orden del día sea aprobada, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria o reserva legal, y una vez efectuada la Reducción de Capital propuesta bajo el punto 14.2 del orden del día, la reserva legal no excederá del 10% del capital social.

La eficacia del presente acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo primero anterior.

B. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución en el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.*
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.*
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, trámite, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.*
- (v) Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con este acuerdo que sean necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de Cotización de las Bolsas Españolas.*
- (vi) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.*
- (vii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la aplicación de alguna de las reservas dispuestas a esta finalidad.*
- (viii) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.*

14.2 Reducción del capital social en 290.294.490 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad de 10 euros a 5 euros por acción para (i) compensar pérdidas, (ii) dotar la reserva legal y (iii) dotar una reserva disponible. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad.

A. Reducción del capital social de la Sociedad mediante la reducción del valor nominal de las acciones

Tras la aplicación de reservas a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 14.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 290.294.490 euros, es decir, desde los 580.588.980,00 euros a los 290.294.490 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 10,00 euros por acción actuales a 5,00 euros por acción.

La presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024 aprobado bajo el punto 1º del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Ernst & Young, S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 27 de febrero de 2025. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

La finalidad de la reducción de capital es:

- (i) compensar la totalidad de la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” que tras (a) la aprobación de la propuesta de aplicación de resultado en el punto 3 del orden del día y (b) la aplicación de reservas operada en virtud del punto 14.1 anterior asciende a un importe negativo de -148.202.045,54 euros;
- (ii) dotar la reserva legal de la Sociedad en un importe de 29.029.449,00 euros, que representará el 10% de la cifra de capital social de la Sociedad tras la ejecución de la reducción de capital; y
- (iii) dotar una reserva de libre disposición de la Sociedad en un importe de 113.062.995,46 euros.

El presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad resultante de la reducción de capital.

De conformidad con el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse al importe de la reducción de capital social destinado a compensar pérdidas (148.202.045,54 euros) ni al importe de la reducción de capital social destinado a dotar la reserva legal (29.029.449,00 euros).

Los acreedores de la Sociedad podrán oponerse al importe de la reducción de capital destinado a dotar la reserva de libre disposición (113.062.995,46 euros) en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios de reducción del capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la sociedad y en un periódico de gran circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio. Trascurrido el periodo de oposición de un mes descrito anteriormente, la Sociedad realizará los actos de formalización necesarios para la ejecución de la reducción de capital.

La eficacia del presente acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero y 14.1 del orden del día de la Junta General.

B. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de DOS CIENTOS NOVENTA MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (290.294.490,00 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (58.058.898) acciones de CINCO EUROS (5,00 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución en el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.*
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.*
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, trámite, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.*
- (v) Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con este acuerdo que sean necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas.*
- (vi) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los*

acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

- (vii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar el reparto de los conceptos a los que se destina el importe de la reducción de capital (entre compensación de pérdidas, reserva legal y reserva disponible), así como la facultad de separar los distintos conceptos a los que se destina el importe de la reducción de capital en acuerdos distintos.*
- (viii) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

Las Rozas de Madrid, a 19 de mayo de 2025